

ORDENANZA XIV - N° 43

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado Municipal el espacio verde identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 03, Chacra 19, Manzana 14, Parcela 01, a los fines de su cesión y uso a través de un contrato de comodato a favor de la Asociación Civil Revivir Personería Jurídica A 3567 con el objeto de la construcción de una Sede y Salón de Usos Múltiples de la Asociación con acceso a toda la comunidad de la Chacra 19.

ARTÍCULO 2.- El comodato autorizado en el Artículo 1 tiene una duración de diez (10) años con la posibilidad de ser renovado a su finalización. Se establece para la construcción del Salón de Usos Múltiples el plazo de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. En caso de no iniciarse la obra el inmueble descrito en el Artículo 1 volverá al dominio público municipal. La administración del Salón de Usos Múltiples a construirse estará a cargo de la Asociación Civil Revivir Personería Jurídica A 3567.

ARTÍCULO 3.- Determínese como disposiciones particulares que el uso del predio no puede tener otro destino que los objetivos que se establecen como Anexo Único en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Inscríbase en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones las disposiciones contenidas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.